



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se solicitó un despacho comisorio dentro del proceso de la referencia.

Sírvase a proveer.

05/ Junio /2023

  
**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
Secretario

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO :	EJECUTIVO
RADICADO :	44-279-40-89-002-2021-00206-00
DEMANDANTE:	BASILIZA MERCEDES SOLANO DIAZ
DEMANDADO:	ELADIO RUEDAS MIELES

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Por medio de auto del nueve (09) de mayo del 2022 emitido dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora BASILIZA MERCEDES SOLANO DIAZ contra ELADIO RUEDAS MIELES, bajo el radicado 44-279-40-89-002-2021-00206-00, este despacho judicial ordenó lo siguiente:

“...QUINTO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmuebles ubicado en la Calle 21 No. 15-05, barrio 15 de febrero del Municipio de Hatonuevo la Guajira, con matricula inmobiliaria No.210-61419 de propiedad del demandado ELADIO RUEDAS MIELES, identificado con C.C. No. 17.953.488. En consecuencia, por secretaria LÍBRESE la correspondiente comunicación para que se inscriba el respectivo embargo, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Riohacha, La Guajira, de conformidad al numeral 6 del artículo 468 del C.G.P...”

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes ya identificados.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SIRVASE REALIZAR la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 21 No. 15-05, barrio 15 de febrero del Municipio de Hato Nuevo la Guajira, con matricula inmobiliaria No.210-61419 de propiedad del demandado ELADIO RUEDAS MIELES, identificado con C.C. No. 17.953.488.

**SEGUNDO:** COMISIONAR la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes ya identificados al Juez Promiscuo Municipal de Hato Nuevo – La Guajira, funcionario con facultades señalar fecha y hora, nombrar y reemplazar secuestro, fijarle los honorarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
**Juez**